MEMORANDUM DIRCOM 80/2020

PARA : Sra. Lincy Lucena Vera, Directora
Unidad Operativa de Contrataciones

DE : María Cristina Sanabria, Directora
Dirección de Comunicaciones

TEMA : Convenio Modificatorio del Contrato Nº 623/2019.

FECHA : 22 de mayo de 2020

Con relación al tema de referencia y de acuerdo a lo solicitado en el Memorandum UOC Nº 1260/2020, cumplo en remitir el informe técnico para el Convenio Modificatorio. Esto a fin de subsanar la duplicación del servicio de Instagram que se replicó en todos los intems de servicio de las demás plataformas de redes sociales solicitadas, pero que no altera los precios ofertados y adjudicados. Es decir, no implica variación, corrección, alteración ni modificación de los precios del Contrato 623/2019, ya que la oferta y adjudicación corresponde al precio de mercado, por los servicios unitarios.

1.- En las Especificaciones Técnicas se solicitaron la transmisión en vivo en Facebook, Twitter, You Tube e Instagram a través de un teléfono celular.

2. En el Pliego de Bases y Condiciones, al organizar cada plataforma de las redes sociales en un ítems se generó la duplicación del servicio de Instagram en cada una de ellas y fue remitido a la UOC del MOPC con los errores en el tipeo, y levantado al Portal de Contrataciones Públicas en fecha 08 de agosto de 2019. Sin que lo hayamos notado en ninguna de las dependencias que elaboraron la planilla de servicios.

Se detallan a continuación la duplicación o errores en el tipeo, nótese que en cada ítem se duplica el pedido de servicio de Instagram en las plataformas solicitadas, teniendo en cuenta que Instagram tiene un ítem independiente para el pedido de servicio.

A) Transmisión en vivo vía redes sociales de 30 minutos en Instagram como mínimo una vez por semana y a través de Instagram con equipo celular proveído por la empresa con línea y full acceso a internet para el evento y mientras dure el contrato. Como mínimo cotizar una transmisión por Capital.

Este error se replica en cada una de las plataformas, como se puede apreciar:

B) Transmisión en vivo vía redes sociales de 30 minutos en Facebook como mínimo una vez por semana y a través de Instagram con equipo celular proveído por la empresa con línea y full acceso a internet para el evento y mientras dure el contrato. Como mínimo cotizar una transmisión por Capital.

C) Transmisión en vivo vía redes sociales de 30 minutos en YOUTUBE como mínimo una vez por semana y a través de Instagram con equipo celular proveído por la empresa con línea y full acceso a internet para el evento y mientras dure el contrato. Como mínimo cotizar una transmisión por Capital.

D) Transmisión en vivo vía redes sociales de 30 minutos en TWITTER como mínimo una vez por semana y a través de Instagram con equipo celular proveído por la empresa con línea y full acceso a internet para el evento y mientras dure el contrato. Como mínimo cotizar una transmisión por Capital.

9 (Nueve)

Con relación al servicio de pauta publicitaria en redes sociales también se registra una duplicación del servicio respecto a la transmisión en vivo:

E) Contratación de servicio de pauta para publicación **y transmisiones en vivo, streaming** en redes sociales: Facebook, de acuerdo a la necesidad a ser determinada por la contratante para la publicación de las actividades institucionales, en días a ser determinados por la misma (VER MODELO DE CONTRATO).

F) Contratación de servicio de pauta para publicación **y transmisiones en vivo**, **streaming** en redes sociales: Twitter, de acuerdo a la necesidad a ser determinada por la contratante para la publicación de las actividades institucionales, en días a ser determinados por la misma (VER MODELO DE CONTRATO).

G) Contratación de servicio de pauta para publicación **y transmisiones en vivo, streaming** en redes sociales: YouTube, de acuerdo a la necesidad a ser determinada por la contratante para la publicación de las actividades institucionales, en días a ser determinados por la misma (VER MODELO DE CONTRATO).

H) Contratación de servicio de pauta para publicación **y transmisiones en vivo, streaming** en redes sociales: Instagram, de acuerdo a la necesidad a ser determinada por la contratante para la publicación de las actividades institucionales, en días a ser determinados por la misma (VER MODELO DE CONTRATO).

2.- La apertura de sobres se realizó en fecha 11 de setiembre de 2019, la empresa adjudicada ofertó tal cual se describieron los servicios en el Pliego de Bases Condiciones.

3.- La adjudicación se realizó mediante la Resolución Nº 2772 de fecha 7 de noviembre de 2019 y la firma de Contrato en fecha 10 de diciembre de 2019.

4.- Los errores fueron detectados en la administración del contrato, durante la utilización del servicio en mención, por lo cual recurrimos a la Sub-UOC para las correcciones solicitadas, quién a su vez nos sugiere remitir el pedido a la Unidad Operativa de Contrataciones del MOPC, razón por la cual hicimos el pedido en fecha 12 de mayo de 2020.

5.- La Dirección de Comunicaciones es la administradora del Contrato 623/2019 por cuestiones de inherentes a la gestión, pero el usufructo de los servicios es a nivel general institucional y está disponible para todas las dependencias del MOPC. El pedido obedece a la necesidad de corregir los errores a fin de salvaguardar y respaldar el usufructo del contrato ante los organismos de control internos y externos.

CORRECCIONES SUGERIDAS POR LA DIRECCION DE COMUNICACIONES

LOTE 1: Número de Orden 321
DONDE DICE:
Contratación de servicio de pauta para publicación **y transmisiones en vivo, streaming** en redes sociales: Facebook, de acuerdo a la necesidad a ser determinada por la contratante para la publicación de las actividades institucionales, en días a ser determinados por la misma (VER MODELO DE CONTRATO).
DEBE DECIR:
Contratación de servicio de pauta para publicación en redes sociales: Facebook, de acuerdo a la necesidad a ser determinada por la contratante para la publicación de las actividades institucionales, en días a ser determinados por la misma (VER MODELO DE CONTRATO).

LOTE 1 : Número de Orden 322

DONDE DICE:
Contratación de servicio de pauta para publicación **y transmisiones en vivo, streaming** en redes sociales: Twitter, de acuerdo a la necesidad a ser determinada por la contratante para la publicación de las actividades institucionales, en días a ser determinados por la misma (VER MODELO DE CONTRATO).
DEBE DECIR:
Contratación de servicio de pauta para publicación en redes sociales: Twitter, de acuerdo a la necesidad a ser determinada por la contratante para la publicación de las actividades institucionales, en días a ser determinados por la misma (VER MODELO DE CONTRATO).

LOTE 1: Número de Orden 323
DONDE DICE:
Contratación de servicio de pauta para publicación **y transmisiones en vivo, streaming** en redes sociales: YouTube, de acuerdo a la necesidad a ser determinada por la contratante para la publicación de las actividades institucionales, en días a ser determinados por la misma (VER MODELO DE CONTRATO).
DEBE DECIR:
Contratación de servicio de pauta para publicación en redes sociales: YouTube, de acuerdo a la necesidad a ser determinada por la contratante para la publicación de las actividades institucionales, en días a ser determinados por la misma (VER MODELO DE CONTRATO).

LOTE 1: Número de Orden 324
DONDE DICE:
Contratación de servicio de pauta para publicación **y transmisiones en vivo, streaming** en redes sociales: Instagram, de acuerdo a la necesidad a ser determinada por la contratante para la publicación de las actividades institucionales, en días a ser determinados por la misma (VER MODELO DE CONTRATO).
DEBE DECIR:
Contratación de servicio de pauta para publicación en redes sociales: Instagram, de acuerdo a la necesidad a ser determinada por la contratante para la publicación de las actividades institucionales, en días a ser determinados por la misma (VER MODELO DE CONTRATO).

LOTE 2: Número de Orden 5

DONDE DICE:
Transmisión en vivo vía redes sociales de 30 minutos en Facebook como mínimo una vez por semana y a través de Instagram con equipo celular proveído por la empresa con línea y full acceso a internet para el evento y mientras dure el contrato. Como mínimo cotizar una transmisión por Capital.

DEBE DECIR: Transmisión en vivo vía redes sociales de 30 minutos en Facebook, como mínimo una vez por semana. Como mínimo cotizar una transmisión por Capital.

LOTE 2: Número de Orden 6

DONDE DICE:
Transmisión en vivo vía redes sociales de 30 minutos en Instagram como mínimo una vez por semana y a través de Instagram con equipo celular proveído por la empresa con línea y full acceso a internet para el evento y mientras dure el contrato. Como mínimo cotizar una transmisión por Capital.

DEBE DECIR: Transmisión en vivo vía redes sociales de 30 minutos en Instagram, como mínimo una vez por semana, con equipo celular proveído por la empresa con línea y full acceso a internet para el evento y mientras dure el contrato. Como mínimo cotizar una transmisión por Capital.

LOTE 2: Número de Orden 7
DONDE DICE: Transmisión en vivo vía redes sociales de 30 minutos en YOUTUBE como mínimo una vez por semana y a través de Instagram con equipo celular proveído por la empresa con línea y full acceso a internet para el evento y mientras dure el contrato. Como mínimo cotizar una transmisión por Capital.

DEBE DECIR: Transmisión en vivo vía redes sociales de 30 minutos en YOUTUBE, como mínimo una vez por semana. Como mínimo cotizar una transmisión por Capital.

LOTE 2: Número de Orden 8

DONDE DICE: Transmisión en vivo vía redes sociales de 30 minutos en TWITTER como mínimo una vez por semana y a través de Instagram con equipo celular proveído por la empresa con línea y full acceso a internet para el evento y mientras dure el contrato. Como mínimo cotizar una transmisión por Capital.

DEBE DECIR: Transmisión en vivo vía redes sociales de 30 minutos en TWITTER, como mínimo una vez por semana. Como mínimo cotizar una transmisión por Capital.

CONTRATO S.G. MINISTRO Nº /2020

CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 DEL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 623/2019

Entre el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES**, domiciliado en Oliva Nº 411 esquina Alberdi de la ciudad de Asunción, con RUC Nº 80004239-5, representado para este acto por **S.E. ARNOLDO WIENS DURKSEN,** Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, en adelante denominado en adelante el **CONTRATANTE,** por una parte, y, por la otra la firma BIEDERMANN PUBLICIDAD S.A., con RUC N° 80001437-5, domiciliada en la Avenida Aviadores del Chaco y Herminio Maldonado, Torres del Paseo Torre 2, Piso 23, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por la Señora SANDRA DIANNE BIEDERMANN SMITH, con Cédula de Identidad Nº1.490.837, en su carácter de representante legal de la misma, en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Convenio Modificatorio N° 1 al Contrato SG Ministro N° 623/2019 en el marco del **Llamado MOPC N°55/2019**, el cual estará sujeto a las siguientes clausulas y condiciones:

1. OBJETO.

1.1. Por cuanto el **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR** convienen hacer las correcciones necesarias al Contrato 623/2019, en los ítems detallados conforme a la planilla adjunta al presente contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO MODIFICATORIO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Convenio son los siguientes:

a) Contrato S.G. Ministro N° 623/2019;
b) La Resolución Ministerial de Adjudicación Nº 2772/2019
c) Resolución Ministerial N°....., que autoriza la suscripción del Convenio Modificatorio N° 1.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONVENIO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Convenio está previsto en la partida 260 incluido en el Presupuesto General de la Nación año 2019.

4. FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

El PROVEEDOR se obliga a presentar al CONTRATANTE la garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, y demás garantías establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

5. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATANTE

El Contratante no asumirá ninguna responsabilidad con relación a cualquier prestación de servicios que el proveedor realice vencidos los plazos contractuales o superados los montos adjudicados, sin contar con el correspondiente convenio modificatorio, previamente suscripto entre las partes. De igual manera, los acuerdos verbales entre las partes, durante la vigencia del presente contrato son nulos y sin ningún efecto.

6. Todas las demás cláusulas del Contrato S.G. MINISTRO N°623/2019, se mantienen sin modificación alguna.

En prueba de conformidad se suscriben en 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, a los ..... días del mes de ..... de 2020

POR EL PROVEEDOR

ARNOLDO WIENS DURKSEN
POR EL CONTRATANTE

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA